



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00138-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando atentamente que se recibió el día 14 de marzo del 2022 a la 10:36 A.M., la respuesta a nuestro oficio No. 675 del 02 de diciembre de 2021 remitido al IGAC de Tunja. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de marzo de del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO DE SUSTANCIACION No. 105

SGC

Radicado No. 2021-00138-00

Saboyá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARATIVO DE PERTENECÍA

Demandante/Solicitante/Accionante: DIEGO FEDERICO BARRERA RODRÍGUEZ

Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ RONCANCIO, AGUSTÍN RONCANCIO Y OTROS

ASUNTO:

Conforme la constancia secretarial que antecede y advirtiendo que el día 14 de marzo del 2022 a la 10:36 A.M., y el día 16/03/2022 a las 4:46 p.m., se recibieron comunicaciones en repuesta a nuestro oficio No. 675 del 02 de diciembre de 2021 remitido al IGAC – Territorial Boyacá, en el que informa que: “según lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso”, la cual fue suscrita por el Director Territorial de Boyacá MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes, las dos comunicaciones recibidas el día 14 de marzo del 2022 a la 10:36 A.M., y el día 16/03/2022 a las 4:46 p.m., en repuesta a nuestro oficio No. 675 del 02 de diciembre de 2021 remitido al IGAC Territorial Boyacá, en la que informa que: “según lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso”, la cual fue suscrita por el Director Territorial de Boyacá MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO. Lo anterior para los fines legales pertinentes.



AUTO DE SUSTANCIACION No 105

Radicado No. 2021 00138-00

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 13 publicado el 25 de marzo del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882bf75eb4039b206363ff00c2c081bae756e835d10010da59c20523640e47f3**

Documento generado en 24/03/2022 07:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>